

FALLA LEPANTO - DON JUAN DE AUSTRIA  
" EL SUD "

Nº 264

Bunyol d'Or amb Fulles de Llorer Colectiu  
El Salt, 3 Bajo 46920 MISLATA (Valencia)



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



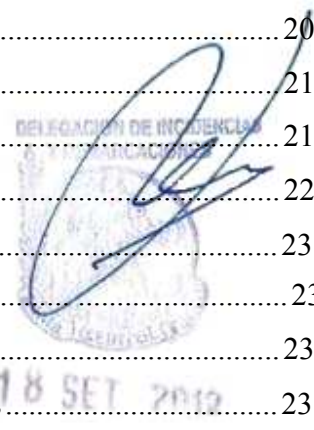
Contenido

<b>TITULO PRIMERO, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 1º. CONSTITUCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 1º. Denominación y Constitución .....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 2º. Domicilio Social.....</b>	<b>6</b>
<b>Artículo 3º. Escudo y Simbologías .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 2º. DEMARCACIÓN Y EMPLAZAMIENTO .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 4º. Demarcación de la Falla .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 5º. Emplazamiento de los Monumentos .....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 6º. Agrupación .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 3º. FINES DE LA COMISIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 7º. Fines de la Comisión .....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 8º. Órganos de Actuación de la Comisión .....</b>	<b>8</b>
<b>TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 1º. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS REPRESENTATIVOS.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 9º. Órganos de gobierno y cargos representativos.....</b>	<b>9</b>
o Sección 1ª. Presidente.....	9
<b>Artículo 10º. Presidente .....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 11º. Elección y Cese en el Cargo.....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 12º. Funciones del Presidente .....</b>	<b>10</b>
o Sección 2ª. Junta Directiva .....	11
<b>Artículo 13º. Junta Directiva, cargos .....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 14º. Nombramiento y Cese .....</b>	<b>12</b>
<b>Artículo 15º. Funciones de la Directiva .....</b>	<b>12</b>
o Sección 3ª. Asamblea General.....	14
<b>Artículo 16º. Junta General.....</b>	<b>14</b>

DELEGACIÓN DE INCENDIOS  
18 SET 2012



<b>Artículo 17º.</b> Junta General Ordinaria.....	14
<b>Artículo 18º.</b> Junta General Extraordinaria.....	16
<b>Artículo 19º.</b> Régimen de Adopción Acuerdos.....	16
o Sección 4ª. Miembros de la Comisión.....	17
<b>Artículo 20º.</b> Falleros .....	17
<b>Artículo 21º.</b> Requisitos para formar parte de la Comisión .....	17
<b>Artículo 22º.</b> Inscripciones y altas .....	17
<b>Artículo 23º.</b> Bajas .....	18
<b>Artículo 24º.</b> Falleros de Honor .....	18
o Sección 5ª. Comisión Infantil .....	19
<b>Artículo 25º.</b> Composición.....	19
<b>Artículo 26º.</b> Presidente Infantil.....	19
<b>Artículo 27º.</b> Elección y periodo de presidencia.....	19
<b>Artículo 28º.</b> Falla Infantil .....	20
o Sección 6ª. Falleras Mayores de la Comisión.....	20
<b>Artículo 29º.</b> Fallera Mayor .....	20
<b>Artículo 30º.</b> Elección y periodo de reinado .....	20
<b>Artículo 31º.</b> Fallera Mayor Infantil .....	21
<b>Artículo 32º.</b> Elección y periodo de reinado .....	21
<b>Artículo 33º.</b> Antigüedad en la comisión .....	22
o Sección 7ª. Otros Cargos .....	23
<b>Artículo 34º.</b> Enumeración.....	23
<b>Artículo 35º.</b> Funciones.....	23
o Sección 8ª. Derechos y Deberes de los Falleros.....	23
<b>Artículo 36º.</b> Derechos.....	23
<b>Artículo 37º.</b> Deberes y obligaciones.....	24





<b>TITULO TERCERO RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COMISIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO 1º. INGRESOS .....</b>	<b>25</b>
<b>Artículo 38º. Ingresos .....</b>	<b>25</b>
<b>Artículo 39º. Bonificación en las cuotas .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 40º. Ingresos Atípicos .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 41º. Disposición Fondos. ....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO 2º. GASTOS. ....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 42º. Gastos. ....</b>	<b>26</b>
<b>TITULO CUARTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO 1º. INFRACCIONES.....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 43º. Enumeración.....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO 2º. SANCIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 44º. Enumeración.....</b>	<b>28</b>
<b>TITULO QUINTO ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO 1º. ACTIVIDADES PROPIAS .....</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 45º. Enumeración.....</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 46º. Organización y supervisión .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO 2º. ACTIVIDADES NO PROPIAS.....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 47º. Enumeración.....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 48º. Participación según normas de Junta Central Fallera.. ....</b>	<b>30</b>
<b>TITULO SEXTO INSIGNIAS DE LA COMISIÓN .....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO 1º. CLASES DE INSIGNIAS .....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 49º. Enumeración.....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 50º. Requisitos para su concesión.....</b>	<b>31</b>

18 SET 2012



<b>TITULO SÉPTIMO PROTOCOLOS .....</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO 1º. ORDEN DE DESFILE DE LA COMISIÓN .....</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 51º.</b> Comisión Infantil.....	32
<b>Artículo 52º.</b> Comisión Mayor.....	32
<b>Artículo 53º.</b> Normas Generales .....	33
<b>CAPÍTULO 2º. GALA AGRUPACIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 54º.</b> Cena de Gala de la Agrupación.....	33
<b>CAPÍTULO 3º. LLIBRET FALLER.....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 55º.</b> Llibret Faller.....	33
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS .....</b>	<b>34</b>
<b>CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 56º.</b> Primera – Aplicación Estatutos.....	34
<b>Artículo 57º.</b> Segunda – Carácter supletorio al Reglamento Fallero.....	34
<b>Artículo 58º.</b> Tercera – Publicación.....	34
<b>Artículo 59º.</b> Disposición derogatoria.....	34
<b>Artículo 60º.</b> Disposición final.....	34
<b>Artículo 61º.</b> Interpretación.....	35
<b>Artículo 62º.</b> Modificaciones y Ampliaciones .....	35

  
18 SET 2012



## TITULO PRIMERO, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

### CAPÍTULO 1º. CONSTITUCIÓN

#### Artículo 1º. Denominación y Constitución

Bajo la denominación de Falla Lepanto - Don Juan de Austria, correspondiente a la confluencia de las calles, en donde se ubica, desde su creación, el monumento Fallero principal, se constituye la Comisión Fallera, integrada por un grupo de personas, por propia iniciativa y previa autorización del organismo Junta Central Fallera, con nº de censo 264, ejerciendo en la demarcación fallera asignada aquellas actividades propias de los festejos falleros, siendo la actividad principal la "plantá" de la Falla correspondiente.

#### Artículo 2º. Domicilio Social

Constituye el domicilio social de la Comisión de la Falla Lepanto - Don Juan de Austria, el Casal, ubicado en la Calle El Salt, nº 3 bajo de Mislata, en el que previa autorización de Junta Central Fallera, y ubicado dentro de la demarcación asignada, organiza, coordina y realiza, bajo su responsabilidad aquellas actividades administrativas, recreativas y culturales orientadas a la celebración de los festejos falleros.

La Falla Lepanto - Don Juan de Austria, está inscrita en la Delegación Territorial de Hacienda de Valencia, con el C.I.F. G-46886461.

#### Artículo 3º. Escudo y Simbologías

En el desarrollo de las actividades que le son propias, la Comisión de Falla Lepanto - Don Juan de Austria, utilizará su oportuno estandarte, que contendrá el escudo de la Comisión, integrado por dos galeras en conmemoración de la batalla de Lepanto y de Don Juan de Austria, ilustre y gran capitán de los mares, el centro compuesto de un rombo de cuatro barras o palos de gules de color rojo y cinco de amarillo (sobre campo de oro) y en la parte superior un rat penat, símbolo de la heráldica Valenciana, sobre la que consta una orla con el subnombre "Falla del Sud". Sobre la parte inferior se refleja el mar y en centro una inscripción del nombre de la comisión fallera LEPANTO Y D. JUAN DE AUSTRIA.

El Estandarte estará presente, además de los obligatorios, en los Actos Oficiales que designen el Presidente y la Junta Directiva.

DELEGACIÓN DE INICIATIVAS  
& Y ORGANIZACIONES



El Estandarte tendrá su presencia en los siguientes actos:

- a) Proclamación de Falleras Mayores de nuestra Comisión.
- b) Actos de despedida de las mismas.
- c) Presentación de Falleras Mayores y Cortes de Honor de nuestra Comisión.
- d) Ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados.
- e) Recogida de premios de Junta Central Fallera (Infantiles y Mayores).
- f) Pasacalles de la Comisión.
- g) Cualquier otro definido por la Junta Directiva y aprobado por la Junta General.

## **CAPÍTULO 2º. DEMARCACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

### **Artículo 4º. Demarcación de la Falla**

Constituye la demarcación fallera de la Comisión de la Falla Lepanto - Don Juan de Austria, y por tanto el ámbito territorial para el desarrollo de sus actividades, en la demarcación y calles autorizadas por Junta Central Fallera.

La Comisión podrá, en su caso, solicitar a Junta Central Fallera la oportuna ampliación de demarcación.

### **Artículo 5º. Emplazamiento de los Monumentos**

Dentro de la demarcación aprobada, la Comisión de Falla Lepanto - Don Juan de Austria, tiene su emplazamiento en la confluencia de las calles de Lepanto y calle Don Juan de Austria, en las cuales, y previos los permisos oportunos, ubicará sus monumentos en razón a la ubicación en que tradicionalmente han efectuado la Plantá.

### **Artículo 6º. Agrupación**

Esta comisión de falla forma parte de la Agrupación Fallas Mislata, amparándose en el Capítulo IV “De las Agrupaciones de Fallas”, artículo 33 apartado a), del actual Reglamento Fallero, según el acta de constitución del año 1985 y teniendo el carácter de socios fundadores, siempre que el funcionamiento democrático sea de acuerdo a las normas interiores de nuestra comisión y que no atente contra los intereses propios de ésta.



### **CAPÍTULO 3º. FINES DE LA COMISIÓN**

#### **Artículo 7º. Fines de la Comisión**

Son fines básicos de la Comisión de Falla, gozando de plena capacidad de actuar en la organización y desarrollo de las mismas el estudio, defensa y promoción de la fiesta de las Fallas, como manifestación cultural, artística, festiva y recreativa, así como el fomento, divulgación y defensa de las tradiciones valencianas en el orden histórico, cultural y folklórico, para que dentro de sus posibilidades y trabajos, expresión viva del pueblo valenciano, se expresen y expongan en la calle a través de sus critica y sátiras de sus monumentos.

Por razón de su propia tradición, declaran su firme compromiso en la defensa de la indiscutible y diferenciada personalidad del pueblo valenciano, así como sus señas de identidad representadas por nuestra Real Señera y el Himno Regional.

Sus manifestaciones escritas o habladas serán indistintamente en las lenguas valenciana y castellana, utilizando en el desarrollo de sus actividades, de forma preferente, el idioma valenciano, propiciando e impulsando su propagación y la normalización de su uso. Sin que ello afecte en absoluto a la libertad de expresión de cada miembro de la Comisión, atendiendo al artículo 1º párrafo 5 del actual Reglamento Fallero.

#### **Artículo 8º. Órganos de Actuación de la Comisión**

Para el mejor desenvolvimiento de las actividades de ésta Comisión, se designarán los órganos de gobierno y representación necesarios que se indican a continuación.

DELEGACIÓN DE INCENDIOS  
Y COMARCACIONES  
18 SET 2012





## TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

### CAPÍTULO 1º. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CARGOS REPRESENTATIVOS

#### Artículo 9º. Órganos de gobierno y cargos representativos

Son órganos de gobierno propios de la Comisión de Falla:

- a) Presidente/a.
- b) Junta Directiva.
- c) Junta General.

Son cargos representativos de la Comisión de Falla:

- a) Presidente/a o el componente de la Comisión en quien delegue.
- b) Fallera Mayor.

#### Sección 1ª. Presidente

#### Artículo 10º. Presidente

El Presidente de la Comisión ostenta la representación de la Falla, asumiendo las funciones de coordinación, supervisión y realización de las actividades propias de la Comisión, cumpliendo, bajo su responsabilidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, el Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones emanadas.

#### Artículo 11º. Elección y Cese en el Cargo

El Presidente de la Comisión será elegido de entre los falleros mayores de edad, debidamente censados en la Comisión, en Junta General Extraordinaria debidamente convocada al efecto por el Secretario de la Comisión y sometida en su proceso de celebración y elección, al sistema de votación por mayoría de entre los presentes, caso de existir más de un candidato.

Se constituirá una mesa de edad, entre los falleros que tengan mayoría de edad, que estén presentes y en activo el ejercicio anterior, ejerciendo de secretario y presidente de mesa, por los falleros de menor y mayor edad, respectivamente. Resultará elegido aquél candidato que obtenga la mayoría de votos de los falleros asistentes a la Junta.



La Junta de Elección de Presidente tendrá lugar en la Junta General de cierre del Ejercicio, siendo la primera a celebrar, si procede. Una vez aprobados la memoria de actividades desarrolladas y aprobados el balance económico se, procederá a la elección.

En caso de más de un candidato las votaciones podrán realizarse por asentimiento, ordinaria a mano alzada, nominal por llamamiento o secreta. En los dos últimos supuestos, la votación se realizará siguiendo el orden numérico del censo.

En caso de que se produzca un empate tras el recuento de votos, se hará una votación entre ambos y en caso de nuevo empate, será elegido Presidente el más antiguo de la comisión y si persiste el empate el que ostente la recompensa más alta o en todo caso más tiempo.

En caso de no presentarse nadie para el cargo de Presidente, se volvería a convocar de nuevo Junta Extraordinaria antes de los 7 días siguientes.

El Presidente ejercerá sus funciones desde su elección hasta la celebración de la Junta General de liquidación y cierre del Ejercicio Fallero, debiendo celebrarse ésta con anterioridad a la fecha del 15 de Abril.

Cesará en sus funciones en los siguientes supuestos:

- a) Al terminar su mandato.
- b) Por dimisión voluntaria, previa dación del estado económico de la Comisión y la aprobación de la gestión realizada hasta la fecha.
- c) Por sanción de inhabilitación resuelta en expediente sancionador por Junta Central Fallera.
- d) Por tramitación de una moción de censura aprobada por mayoría absoluta del censo de la Comisión, previamente convocada Junta General Extraordinaria a tal efecto, y que haya sido presentada por un mínimo del 20% de los componentes de la Comisión. El escrito de moción de censura deberá acompañar las firmas requeridas, motivación para su interposición y la propuesta de un candidato alternativo que, caso de ser aprobada, desempeñará las funciones de Presidente desde su adopción por la Comisión.

## **Artículo 12º.** Funciones del Presidente

Se enumeran como funciones de Presidente las siguientes:

- a) La gestión de la Comisión de la Falla, ejerciendo funciones de dirección, representación y supervisión, dando cuenta periódicamente del desarrollo de las actividades a la Junta General.



- b) Convocar la Junta Directiva y Junta General, Ordinaria y Extraordinaria, presidir y moderar su desarrollo, determinar el orden del día y dirigir los debates, no permitiendo que tenga injerencia ningún tema que no esté en el orden del día, ni permitirá enfrentamientos verbales entre los presentes en la asamblea. Los temas que surjan y que no se encuentren en el orden del día pasarán directamente a la convocatoria de la siguiente Junta siempre y cuando se considere oportuno.
- c) Ejercer funciones de representación, ante la Junta Central Fallera y demás entidades, ejercitando las acciones pertinentes en defensa de los intereses de la Comisión.
- d) Firmar en unión del Secretario la documentación precisa y necesaria, para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Comisión, dando cuenta a la Junta General.
- e) Cumplir y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno, del Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones emanadas del organismo fallero.
- f) En el supuesto de que en alguna de las votaciones, tanto en Junta Directiva como en Junta General, hubiera un empate, el Presidente podrá ejercer el voto de calidad.
- g) Responder de las actuaciones de la Comisión, poniendo en conocimiento de la Junta Central Fallera cuantas irregularidades observe.

## **Sección 2ª. Junta Directiva**

### **Artículo 13º. Junta Directiva, cargos**

La Junta Directiva es el órgano de gestión de las actividades propias de la Comisión y de desarrollo de los acuerdos adoptados en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, dando cuenta periódicamente de su gestión a la Junta General.

Estará formada por el Presidente y los demás cargos directivos, consten o no a efectos de recompensas, pero que hayan sido propuestos y aprobados por el Presidente en Junta General en cada ejercicio fallero.

Todos los cargos Directivos, consten o no en el Reglamento Fallero, tendrán las mismas responsabilidades frente a la comisión, respondiendo ante ella de su cometido en el cargo para el que se comprometieron a cumplir, quedando reflejados en el Llibret Fallero.

La Junta Directiva, proveerá, como mínimo, de los siguientes cargos:

DELEGACIÓN DE INCIDENCIAS  
& Y REPARACIONES

18 SET 2012



- a) Dos Vicepresidentes.
- b) Secretario.
- c) Tesorero.
- d) Contador.
- e) Delegado de Infantiles.

Además, podrán constituirse los órganos de trabajo necesarios para el mejor desarrollo de las actividades propias de la Comisión, de cuya designación se dará cuenta a la Asamblea General.

#### **Artículo 14º.** Nombramiento y Cese

Los cargos directivos serán nombrados por el Presidente de la Comisión de la Falla entre los componentes mayores de edad de la Comisión, debidamente censados, dando cuenta de su nombramiento en la siguiente Junta General que se celebre.

Las funciones de cada cargo Directivo, serán las que asigne el Presidente, quien podrá destituir a cualquier Directivo, siempre que existan motivos graves, o un manifiesto incumplimiento de sus funciones, dando cuenta a la Junta General.

Los Directivos cesarán en el ejercicio de sus funciones al terminar el ejercicio para el que fueron designados o por cualquiera de las causas previstas para el cese de Presidente.

#### **Artículo 15º.** Funciones de la Directiva

Son funciones de los Cargos Directivos:

- a) Los Vicepresidentes, sustituirán por su orden al Presidente, en caso de ausencia o enfermedad o por expresa delegación de éste.
- b) En caso de dimisión voluntaria o fallecimiento del mismo, el Vicepresidente 1º asumirá sus funciones con carácter interino, debiendo convocar Junta General Extraordinaria para promover la elección de nuevo Presidente en un plazo no superior a treinta días a contar desde que se produjo la vacante y en la misma forma que se establece en el Artículo 11º del presente Reglamento.
- c) El Secretario ejercerá las funciones propias de su cargo, diligenciando la correspondencia y demás documentos oficiales, dando fe pública de los mismos, redactar las convocatorias de las Juntas, extendiendo las actas que suscribirá en unión del Presidente, custodiando el sello de la Comisión y ejerciendo las demás funciones propias de su cargo.
- d) El Tesorero y el Contador asumirán las funciones de la gestión económica de la Comisión, custodiando los fondos de la misma, realizando cobros y pagos, dando cuenta de las operaciones económicas que lleven a cabo a la Junta General y disponiendo de los fondos, requiriéndose para ello la firma mancomunada de Presidente y de Tesorero o Contador.



- e) Delegado de Infantiles, ejercerá las funciones necesarias para el desarrollo de las actividades de la Comisión Infantil y velará por las necesidades propias dando cuenta a la Junta General.

Además, podrán crearse los órganos de trabajo necesarios, que ejercerán las funciones propias del cargo que desempeñen, dando cuenta a la Junta General de la gestión realizada.

#### Obligaciones de los Cargos Directivos:

- a) Deberán acudir a todas las Juntas de Directiva que se establezcan así como las generales.
- b) Tendrán la obligación de advertir a cualquier fallero de las normas de este Reglamento, así teniendo potestad para hacerlos cumplir en cualquier momento.
- c) Deberá y se obligara a anteponer los intereses de toda la comisión, antes que el suyo propio.
- d) Deberá vigilar, proteger, y mantener en perfectas condiciones todas las propiedades de esta comisión de falla.
- e) Reemplazará en cualquier momento a otro miembro de la Directiva, tanto en sus funciones que de principio estuviesen establecidas, como en cualquier circunstancia que tuviera lugar.

Con el fin de interesar e incitar a los miembros de la Junta Directiva a la asistencia a las misma se fija como norma general que, serán validos todos los acuerdos que se adopten cualesquiera que fuesen los miembros asistentes a las mismas, entendiéndose que los no asistentes dan su conformidad a los temas tratados, siempre y cuando hayan sido citados mediante palabra o convocatoria a las juntas, y si cualquier tema se tratase posteriormente en Junta General Ordinaria, en caso de efectuarse una votación al respecto, prevalecerá el criterio acordado en la Junta Directiva.

La Junta Directiva tratará, estudiará, desarrollará y planificará los asuntos o incidencias que se representen, pero carecerá de poder decisorio, por ser este exclusivo de la Junta General, a la que expondrá todo lo en ella tratado.

La facultad de decisión en asuntos, que por su urgencia o gravedad, debiera resolverse rápidamente, corresponde al Presidente, sin perjuicio de que esté acompañado de directivos u otros miembros de la Comisión, dando cuenta a la Junta General. Se establece la excepción, en ausencia del Presidente, de recaer esta facultad en el Directivo de mayor rango presente, con la obligación de notificarlo al Presidente y la Junta General.

18 SET 2012



### **Sección 3ª. Asamblea General**

#### **Artículo 16º. Junta General**

La Junta General es el órgano soberano de decisión de la Comisión, en cuyo seno se adoptarán los acuerdos precisos para la mejor gestión y desarrollo de las actividades propias de la Comisión, informando el Presidente y demás directivos de las decisiones adoptadas, para su aprobación si procede.

La Junta General, estará integrada por la totalidad de los falleros de la Comisión mayor, dados de alta en la misma, debidamente censados en la Comisión y al corriente en sus obligaciones económicas, quienes asumirán las obligaciones y ejercerán los derechos que se determinen en su caso, al inicio del Ejercicio.

La Junta General podrá constituirse con el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, con los requisitos prevenidos en estos Estatutos.

#### **Artículo 17º. Junta General Ordinaria**

La Junta General, se constituirá con carácter ordinario para la adopción de acuerdos y debate de iniciativas relacionadas con la actividad normal de la Comisión, debiendo ser convocada con la publicidad y la antelación suficiente, dando conocimiento a los falleros del orden del día de la misma a través del tablón de anuncios de la misma o el medio establecido para ello, extendiéndose la oportuna Acta por el Secretario en la que se reflejará los acuerdos adoptados.

La Junta General Ordinaria, quedará sujeta a los siguientes principios:

- a) Se celebrará con una periodicidad mínima mensual, excepto los meses de vacaciones estivales que se establezcan y el mes de marzo.
- b) En la primera Junta General del ejercicio se acordará el día de la semana, en la que se celebraran mensualmente las asambleas.
- c) Se expondrá en el cartel de anuncios, donde figurara el orden del día, al menos con 5 días de antelación y en cualquier caso deberá de estar el viernes anterior a la asamblea.
- d) No se permitirá tratar ninguna materia que no figure en el orden del día.
- e) El apartado de Informes del Presidente solo es para informar, por lo que no se podrá debatir ni votar ningún tema.
- f) En el punto de ruegos y preguntas no se podrá debatir ni votar ningún tema.

DELEGACIÓN DE INCIDENCIAS

18 SET 2012





- g) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, constando todas las resoluciones de forma preceptiva en la correspondiente acta que se levantará por el Secretario/a de la Comisión.
- h) Los asuntos que para su solución debieran someterse a votación, se resolverán a mano alzada, excepto si lo solicitan el 20% de los asistentes, en ese caso la votación será nominal y secreta siguiendo el orden alfabético del censo. Los acuerdos aprobados, por mayoría simple de los asistentes, serán acatados por la Comisión, tanto asistentes como ausentes.
- i) Las actas constituyen el documento fehaciente de celebración de las mismas, debiendo constar en ellas el numero de los asistentes a la Junta General, recoger las manifestaciones que así se soliciten y que deberán ser leídas y aprobadas o denegadas en la asamblea siguiente.
- j) Es el único órgano capacitado para aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del ejercicio fallero que, previamente elaborado por la Junta Directiva, se someterá con carácter obligatorio a su aprobación en la Junta General Ordinaria siguiente en la que se aprobó la Junta Directiva.
- k) En las Juntas nadie podrá hacer uso de la palabra sin que previamente la solicite a la mesa y le sea concedida por el Presidente, según turno establecido, no haciéndose constar en el acta todo lo que sea dicho sin el uso de la misma.
- l) No podrá interrumpir nadie al fallero que tenga el uso de la palabra y se guardará el máximo de respeto a la mesa y al resto de la Comisión, estén o no presentes.
- m) El Presidente está autorizado a dar por finalizada una Junta en la que no se guarde el debido orden y en su caso, hacer salir del local a cualquier miembro de la Comisión que persista en su incorrección, y en su caso, y por reincidencia en varias Juntas, se adoptaran las medidas para sancionar a la persona infractora.
- n) Todas las palabras serán dirigidas a quien preside la junta, que puede ser el Presidente de la Falla u otro miembro de la Comisión quien reglamentariamente le sustituya. En ningún caso se toleraran las discusiones entre asistentes. Se respetara el orden del día expuesto por el Presidente y las propuestas hechas durante el capítulo de ruegos y preguntas quedarán automáticamente incluidas en el orden del día de la Junta siguiente, bien Junta Directiva o Junta General.
- o) Tendrán voz y voto en la Juntas todos los miembros de la Comisión mayor, siempre y cuando se encuentren al corriente con las obligaciones económicas, incluidos los nuevos miembros, estableciéndose como única excepción para estos últimos, la votación para elección del Presidente en el ejercicio de incorporación a la Comisión.

18 SET 2012



### **Artículo 18º. Junta General Extraordinaria**

La Junta General, se constituirá con carácter de extraordinario, previa convocatoria por escrito dirigida al domicilio facilitado por los falleros o por los medios técnicos disponibles, incluyendo mensajes a teléfonos móviles y correo electrónico, con un plazo mínimo de antelación de ocho días al día de su celebración y determinación del orden del día a tratar, en los siguientes supuestos:

- a) Para la elección de Presidente de la Comisión y para la adopción de la Moción de Censura contra el mismo.
- b) Para la liquidación y cierre económico del ejercicio fallero.
- c) Para el cambio de demarcación o en los supuestos de fusión o disolución de la Comisión de la Falla.
- d) A petición de la Junta Directiva, en los supuestos de especial trascendencia.
- e) Cuando lo solicite el 20% del censo de componentes de la Comisión de Falla. En este supuesto, su celebración tendrá lugar antes de los quince días a contar desde la presentación de la solicitud de convocatoria.
- f) Para la modificación o derogación de los presentes Estatutos.
- g) En los demás casos, en que no se constituya con carácter ordinario.

La Junta General Extraordinaria precisará de dos convocatorias, en la primera necesitará de la mitad más uno de los falleros censados en la Comisión para su inicio, en la segunda, que será convocada 30 minutos después, dará comienzo con los falleros presentes con independencia de su número.

En la Junta Extraordinaria se tratarán exclusivamente los puntos para los que se ha convocado, en los que no entrarán ni la lectura del acta anterior, pero sí, ruegos y preguntas relacionados con el punto a tratar en la Junta Extraordinaria.

### **Artículo 19º. Régimen de Adopción Acuerdos**

Los acuerdos, se adoptarán, en Junta General Ordinaria, por la mayoría simple de los falleros asistentes a la Junta.

En Asamblea General Extraordinaria será precisa la mayoría absoluta de los falleros censados en la Comisión en primera convocatoria, en segunda, con el número de asistentes presentes con independencia de su número.







Se entiende que serán válidos todos los acuerdos que se adopten, previa observación de los requisitos formales reglamentarios, siempre que hubieran sido previamente citados y los acuerdos se correspondan con el orden del día establecido previamente.

#### **Sección 4ª. Miembros de la Comisión**

##### **Artículo 20º. Falleros**

Forman la comisión mayor, los falleros y falleras mayores de catorce años debidamente censados en esta comisión.

Forman la comisión infantil, los niños y niñas menores de catorce años, debidamente censados esta comisión. Su pertenencia a la Sección Infantil finalizará con el ejercicio en el que cumpla la edad de 14 años, pasando a formar parte en el ejercicio siguiente del censo fallero de la comisión mayor.

##### **Artículo 21º. Requisitos para formar parte de la Comisión**

Suscribir la correspondiente solicitud al comienzo de su primer ejercicio fallero, a la que deberán aportar los datos que le sean requeridos por Secretaría.

La solicitud fuera del plazo establecido por JCF, caso de ser admitida, implica la aceptación de todas las obligaciones establecidas para dicho ejercicio, quedando las recompensas bajo el criterio de Junta Central Fallera.

Los menores de dieciocho años, deberán presentar la correspondiente autorización de sus progenitores o tutores, en su caso, los que expresamente asumirán las obligaciones correspondientes, especialmente las económicas.

No estar sujeto a sanción por Junta Central Fallera, ni tener responsabilidades económicas, en su caso, pendientes con otra comisión a la que haya pertenecido.

En todo caso, la comisión se reserva el derecho de no admisión del solicitante, sin ulterior recurso.

##### **Artículo 22º. Inscripciones y altas**

Toda persona que quiera darse de alta en esta Comisión deberá:



- a) Aceptar este Reglamento de Régimen Interno y el Reglamento Fallero.
- b) No estar inhabilitado por Junta Central Fallera o por esta Comisión para ejercer como fallero/a.
- c) No debe haber causado baja en esta o en otra Comisión por faltar a sus obligaciones económicas.
- d) No podrá darse de alta a aquellas personas que tengan reconocidas conductas reprochables.
- e) Será requisito imprescindible el facilitar todos los datos que se le soliciten en el impreso de alta, incluido formas de pago de cuotas y tratamiento de datos según la Ley de Protección de Datos de carácter personal vigente

Cualquiera de los puntos anteriores son motivos suficientes para denegar el ingreso en la comisión, si se dieran otros motivos, la Junta Directiva confeccionaría un informe pasándolo a la próxima Junta General para su debate, quien decidirá si se acepta o no su alta.

Si el alta se produce ya empezado el ejercicio, deberá satisfacer las cuotas y/o beneficios íntegros desde el inicio del ejercicio hasta el momento de la inscripción.

### **Artículo 23º. Bajas**

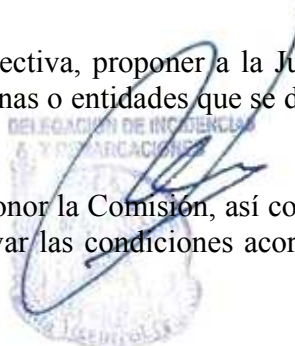
Los miembros de la comisión que al finalizar el ejercicio o durante el mismo causasen baja deberán estar al corriente de todos los pagos que le correspondan. En caso contrario se le aplicara los artículos del Régimen Disciplinario.

### **Artículo 24º. Falleros de Honor**

Cualquier miembro de la Comisión podrá proponer a la Junta General, que sean nombradas Fallero de Honor determinadas personas, en las condiciones acordadas al inicio del ejercicio.

Por su parte corresponderá al Presidente y su Junta Directiva, proponer a la Junta General el nombramiento, sin contraprestación alguna, de aquellas personas o entidades que se distinguen por su prestigio o especial colaboración con la Falla.

Tendrán derecho a asistir a los actos que celebre en su honor la Comisión, así como a cualquier otro a los que sean expresamente invitados, debiendo observar las condiciones acordadas al inicio del ejercicio.





### **Sección 5ª. Comisión Infantil**

#### **Artículo 25º. Composición**

Para el desarrollo de las actividades propias de los falleros y falleras infantiles, se constituirá la Comisión Infantil, que estará integrada por todos los niños y niñas menores de 14 años, debidamente censados como Falleros, previas la autorización pertinente y cuya representación corresponderá al Presidente Infantil y a la Fallera Mayor Infantil.

Su pertenencia a la sección Infantil finalizará con el ejercicio en el que cumpla la edad de 14 años, pasando a formar parte en el ejercicio siguiente del censo Fallero de la Comisión de Falla, siempre que medie voluntad expresa del interesado o de su representante legal.

Además, podrá designarse la oportuna Junta Directiva Infantil, cuya dirección y supervisión corresponderá al Delegado de Infantiles.

#### **Artículo 26º. Presidente Infantil**

El Presidente Infantil será designado de entre los niños varones pertenecientes a la Comisión Infantil, ejerciendo la representatividad de la Comisión Infantil en las actividades propias y oficiales, usando el distintivo propio de su cargo.

Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fuera designado, que comprenderá desde su elección hasta la elección de su sucesor.

El Presidente Infantil, además de los deberes y obligaciones previstos en el Artículo 37º, tendrá la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo, dichos actos serán los que determine la Junta General a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 27º. Elección y periodo de presidencia**

La elección del Presidente Infantil será de competencia exclusiva de la Junta General de la Comisión y se realizará entre los candidatos presentados en el inicio del ejercicio, de conformidad con las siguientes normas:

- a) No serán válidas las listas, reservas o turnos para años posteriores, la elección se efectuará en cada ejercicio entre los candidatos que se presenten.
- b) Dentro del plazo establecido en la Junta General, se elegirá de entre los candidatos presentados, el de mayor antigüedad dentro del censo de la Comisión.

18 SET 2012



- c) Tendrán preferencia, aquellos Falleros, que no hayan ostentado el cargo de Presidente Infantil de la Comisión con anterioridad.
- d) Los candidatos no elegidos podrán volver a presentarse en próximos ejercicios.
- e) Si por el contrario solamente se presentase un candidato, éste será elegido automáticamente.
- f) En caso de no presentarse ningún candidato dentro de los plazos establecidos, el Presidente y su Junta Directiva, tendrán la potestad de decidir la forma de elección de Presidente Infantil, si así lo aprueba la Junta General.

El Presidente Infantil, coincidirá en el año de su presidencia con la duración del reinado de la Fallera Mayor Infantil.

#### **Artículo 28º.** Falla Infantil

La Comisión Infantil, como tal, tendrá como finalidad principal la plantá de la Falla Infantil, en los términos y de conformidad con las normas aprobadas en su caso.

### **Sección 6ª. Falleras Mayores de la Comisión**

#### **Artículo 29º.** Fallera Mayor

La Fallera Mayor será la única mujer que ejercerá la representación honorífica de la Comisión de Falla en los actos propios y oficiales, correspondiéndole un lugar protocolario en cualquier actividad organizada por la Comisión y ostentando los distintivos propios de su cargo.

Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fuera designada, que comprenderá desde su elección hasta la elección de su sucesora.

La Fallera Mayor, además de los deberes y obligaciones previstos en el Artículo 37º, tendrá la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo, dichos actos serán los que determine la Junta General a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 30º.** Elección y periodo de reinado

La elección de la Fallera Mayor será de competencia exclusiva de la Junta General de la Comisión, de entre las candidatas presentadas en el inicio del ejercicio, de conformidad con las siguientes normas:

DELEGACIÓN DE INCIDENCIAS  
A Y/O PARACIONES  
18 SET 2012



- a) No serán válidas las listas, reservas o turnos para años posteriores, la elección se efectuará en cada ejercicio entre las candidatas que se presenten.
- b) Dentro del plazo establecido en la Junta General, se elegirá de entre las candidatas presentadas, la de mayor antigüedad dentro del censo de la Comisión.
- c) Tendrán preferencia, aquellas Falleras, que no hayan ostentado el cargo de Fallera Mayor de la Comisión con anterioridad.
- d) Las candidatas no elegidas podrán volver a presentarse en próximos ejercicios.
- e) Si por el contrario solamente se presentase una candidata, esta será elegida por acuerdo de la Junta General.
- f) En caso de no presentarse ninguna candidata dentro de los plazos establecidos, el Presidente y su Junta Directiva, tendrán la potestad de decidir la forma de elección de Fallera Mayor, si así lo aprueba la Junta General.
- g) La Fallera Mayor, tendrá la potestad de presentarse a la preselección de Falleras, para la Corte de Honor de la Fallera Mayor de Valencia. En caso de que renuncie a este derecho, se elegirá de entre las candidatas presentadas, la de mayor antigüedad dentro del censo de la Comisión.

### **Artículo 31º.** Fallera Mayor Infantil

La Fallera Mayor Infantil será designada de entre las niñas pertenecientes a la Comisión Infantil, ejerciendo la representatividad de la Comisión Infantil en las actividades propias y oficiales, usando el distintivo propio de su cargo.

Ejercerá las funciones propias de su cargo durante el periodo para el que fuera designada, que comprenderá desde su elección hasta la elección de su sucesora.

La Fallera Mayor Infantil, además de los deberes y obligaciones previstos en el Artículo 37º, tendrá la obligación de asistir a todos los actos inherentes a su cargo, dichos actos serán los que determine la Junta General a propuesta de la Junta Directiva.

### **Artículo 32º.** Elección y periodo de reinado

La elección de la Fallera Mayor Infantil será de competencia exclusiva de la Junta General de la Comisión, su elección se realizará entre las candidatas presentadas en el inicio del ejercicio, de conformidad con las siguientes normas:



18 SET 2012



- a) No serán válidas las listas, reservas o turnos para años posteriores, la elección se efectuará en cada ejercicio entre las candidatas que se presenten.
- b) Dentro del plazo establecido en la Junta General, se elegirá de entre las candidatas presentadas, la de mayor antigüedad dentro del censo de la Comisión.
- c) Tendrán preferencia, aquellas Falleras, que no hayan ostentado el cargo de Fallera Mayor Infantil de la Comisión con anterioridad.
- d) Las candidatas no elegidas podrán volver a presentarse en próximos ejercicios.
- e) Si por el contrario solamente se presentase una candidata, esta será elegida por acuerdo de la Junta General.
- f) En caso de no presentarse ninguna candidata dentro de los plazos establecidos, el Presidente y su Junta Directiva, tendrán la potestad de decidir la forma de elección de Fallera Mayor Infantil, si así lo aprueba la Junta General.
- g) La Fallera Mayor Infantil, tendrá la potestad de presentarse a la preselección de Falleras, para la Corte de Honor de la Fallera Mayor Infantil de Valencia. En caso de que renuncie a este derecho, se elegirá de entre las candidatas presentadas, la de mayor antigüedad dentro del censo de la Comisión.

### **Artículo 33º. Antigüedad en la comisión**

A los efectos de la elección de los cargos representativos, Presidente Infantil, Fallera Mayor y Fallera Mayor Infantil, la antigüedad en la comisión se estipula según los siguientes criterios:

- a) La antigüedad de un componente de la Comisión, se determinará por el número de ejercicios en que dicho Fallero/a esté censado en la misma.
- b) A igualdad de ejercicios censados en la Comisión, siempre tendrá preferencia, el Fallero/a que los haya ejercido de forma continuada.
- c) Si persiste el empate, se determinará por sorteo.

DELEGACIÓN DE INCENDIOS  
Y BOMBARDEO  
18 SET 2012



### **Sección 7ª. Otros Cargos**

#### **Artículo 34º. Enumeración**

El Presidente de la Comisión, podrá nombrar los demás cargos, grupos de trabajo, comisiones y delegaciones, precisos para la mejor gestión y desarrollo de las actividades de la Comisión, dando cuenta de su nombramiento a la Junta General.

#### **Artículo 35º. Funciones**

Ejercerán las funciones que les sean encomendadas, dando cuenta de su gestión a la Junta General.

### **Sección 8ª. Derechos y Deberes de los Falleros**

#### **Artículo 36º. Derechos**

Se consideran derechos de los falleros de la Comisión los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas Generales, con voz y voto, dirigiendo proposiciones verbales o por escrito a las mismas para su debate y adopción, en su caso.
- b) Ser informado de los documentos oficiales y Libros de Contabilidad, a fin de tener conocimiento de la situación económica de la Comisión.
- c) Suscribir junto con otros falleros la solicitud para convocatoria de la Junta General Extraordinaria.
- d) Derecho a usar el Casal, fuera de los actos de la Falla, debidamente autorizado por la Junta General y con las condiciones acordadas en esa Junta.
- e) Participar en la gestión y desarrollo de las actividades organizadas por la propia Comisión de la Falla u otras instituciones.
- f) Los demás derechos que resulten de la aplicación del presente Reglamento.



18 SET 2012





### **Artículo 37º. Deberes y obligaciones**

Son deberes y obligaciones de los falleros de la Comisión, los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias que celebre la Comisión.
- b) Desempeñar las funciones propias de los cargos para los que han sido designados.
- c) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas, y aprobadas en el ejercicio fallero.
- d) No serán poseedores de cualquier recompensa, premio o cualquiera de sus derechos, si en la fecha que estos se otorgasen no tuvieran al corriente sus pagos.
- e) Para poder asistir o participar en el acto de la Presentación de las Falleras Mayores y Cortes de Honor, todo Fallero/a deberá estar al corriente de pagos, cuotas, loterías y rifas. Así mismo, tendrá que tener cubiertas todas las obligaciones económicas con su comisión, antes del comienzo de la semana Fallera.
- f) Cumplir y acatar los acuerdos adoptados por la Junta General, así como contribuir al mejor cumplimiento de los mismos.
- g) Cuidar de la conservación del mobiliario y demás instalaciones de la Comisión de la Falla.
- h) Cumplir y velar por el buen desarrollo de las actividades organizadas por la Comisión, ejerciendo las funciones de supervisión y responsabilidad precisas.
- i) Cumplir y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento de Régimen Interno, del Reglamento Fallero y de las demás normas reglamentarias.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento.

Los deberes y obligaciones de la comisión infantil serán los que les sean de aplicación de acuerdo a su edad y en cualquier caso responderán de su cumplimiento sus padres, tutores, o representantes legales.

DELEGACIÓN DE INCIDENCIAS  
Y CONCILIACIONES  
18 SET 2012





## TITULO TERCERO RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COMISIÓN

### CAPÍTULO 1º. INGRESOS

#### Artículo 38º. Ingresos

La Comisión de Falla, en el ejercicio de sus actividades, dispondrá de los ingresos derivados de su propia actividad, pudiendo ser los típicos o tradicionales, como las cuotas mensuales o en concepto de loterías.

Los recursos económicos de la Comisión para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus fines, serán los siguientes:

- a) Las cuotas satisfechas mensualmente por los falleros/as, bien sea en metálico o ingresos por loterías.
- b) Los donativos, así como las subvenciones que le puedan ser asignadas.
- c) Las rentas que pudieran producirle los bienes que posee.
- d) Cualquier otro ingreso lícito dentro de los fines estatutarios.

Es obligación de todos los falleros/as sostener económicamente a la Comisión, por lo que anualmente y en la primera Junta General se concertará el importe de las cuotas mensuales, de no acordarse entonces se entenderá que se sigue con la misma cuota. Asimismo la Junta Directiva podrá poner cuotas extraordinarias que tendrán que ser aprobadas en Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de que aquel miembro que no esté dispuesto a abonar esta derrama pueda abandonar la Comisión libremente.

Las cuotas se pagarán obligatoriamente a través de una entidad bancaria bien mediante transferencia o por el cargo en cuenta en los periodos establecidos.

Los ingresos obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, sea por cuotas, loterías, derramas, prestaciones de servicios u otras fuentes, se destinarán exclusivamente a las arcas de la Comisión, sin que valga en ningún caso su reparto entre ningún miembro de la comisión, ni personal ni colectivamente, con intereses lucrativos.

Si durante el ejercicio hubiera cambio de Presidente, la Junta General le autorizará para que pueda sustituir las firmas ya autorizadas en la entidad bancaria en la que tenga cuenta abierta la Falla, incluso para cambiar de entidad bancaria.

18 SET 2012



### **Artículo 39º.** Bonificación en las cuotas

Con el fin de no agravar la economía de las familias y fomentar la integración de los miembros de ésta en la Comisión (entiéndase como familia padres e hijos solteros conviviendo en la misma casa) se practicarán descuentos en las cuotas, cuando haya más de un fallero/a perteneciente a una misma familia, según el siguiente baremo.

- a) El 1º y 2º miembro de una unidad familiar pagarán la cuota íntegra.
- b) El 3º miembro y siguientes tendrá una bonificación a determinar en cada ejercicio.
- c) Los infantiles cuyos padres o tutores sean falleros de esta comisión tendrá una bonificación a determinar en cada ejercicio.
- d) Los niños y niñas, hasta los 24 meses de edad, cuyos padres o tutores sean falleros de esta comisión, tendrán una bonificación a determinar en cada ejercicio.

### **Artículo 40º.** Ingresos Atípicos

Se consideran también como ingresos aquellos que lícitamente pueda percibir la Comisión de entidades públicas o privadas para el ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 41º.** Disposición Fondos.

La disposición de fondos se ajustará a lo prevenido en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO 2º. GASTOS.**

### **Artículo 42º.** Gastos.

La Comisión de Falla para el ejercicio de sus funciones podrá ordenar los pagos y disposición de fondos necesarios, que será competencia exclusiva del Contador y Tesorero, en unión del Presidente, autorizados para llevar a cabo dichas operaciones, y con firma autorizada en la pertinente Entidad Bancaria, dando cuenta a la Junta General de los gastos que se efectúen.

18 SET 2012



## TITULO CUARTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO 1º. INFRACCIONES

#### Artículo 43º. Enumeración

Se consideran infracciones:

- a) El incumplimiento de las funciones propias de los cargos para los que han sido designados los falleros correspondientes.
- b) El mal uso o la negligencia en el cuidado de las instalaciones y mobiliario de la Comisión de la Falla.
- c) El Incumplimiento del presente Reglamento, del Reglamento Fallero o de los acuerdos adoptados por la Comisión de Falla.
- d) El incumplimiento de los compromisos económicos contraídos por los falleros.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de los cargos representativos, Presidentes y Falleras Mayores.
- f) Si algún miembro de la comisión entorpeciera deliberadamente la labor de la Junta Directiva sin causa justificada.
- g) Cuando la conducta del miembro en cuestión se aparte de los deberes sociales o legales relacionados con sus actividades falleras.
- h) Falta de respeto con cualquier miembro de la Comisión siempre que sea dentro del ámbito fallero, incluyendo sus actividades.

DELEGACION DE INCIDENCIAS  
& Y/O INFRACCIONES  
Bunyol d'Or  
18 SET 2012



## CAPÍTULO 2º. SANCIONES

### Artículo 44º. Enumeración

Se tipifican como sanciones las siguientes:

- a) La amonestación privada al fallero negligente en todos los casos.
- b) Apercibimiento verbal en Junta General.
- c) El apercibimiento realizado por escrito en caso de reincidencia o infracción grave.
- d) Sanción económica o reposición del daño si es por faltar al artículo 43 apartado b).
- e) Suspensión temporal como fallero/a.
- f) La expulsión de la Comisión y la baja del Censo Fallero, con apercibimiento en Junta Central Fallera, incoando expediente de la sanción.
- g) La pérdida de la recompensa propia otorgada por la Comisión.

Las sanciones se impondrán previa audiencia del interesado en defensa de sus intereses, quien podrá, previa agotamiento de la vía interna en el seno de la Comisión, acudir a la Delegación de Incidencias de la Junta Central Fallera en defensa de sus derechos.

Sobre las infracciones cometidas por un menor, responderán sus padreo o tutores.

Compete a la Junta Directiva valorar la gravedad o levedad, proponiendo a la consideración de la Junta General el correctivo a aplicar, que será quien sancione o no, en última instancia.

La expulsión de un fallero/a de la Comisión como consecuencia de una sanción, deberá anotarse en su ficha correspondiente. Quedará privado de todos sus derechos, y se le requerirá, si fuera el caso, a liquidar las obligaciones que tuviera pendientes por cuestiones económicas u otras.

Los que tengan pendientes de pago algún recibo al vencimiento del segundo pago se le apercibirá verbalmente de su deuda. Cumplido el tercer mes sin abonar el débito, se le avisará por carta con acuse de recibo, notificándole que será hecho público y pasado el mes a partir de esta fecha será comunicado a la Delegación de Incidencias de Junta Central Fallera.



## TITULO QUINTO ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN

### CAPÍTULO 1º. ACTIVIDADES PROPIAS

#### Artículo 45º. Enumeración

Se consideran actividades propias de la Comisión aquellas precisas para el desenvolvimiento normal de la Comisión, adoptadas en Junta General, y que se llevarán a cabo bajo la supervisión del responsable pertinente.

Las actividades a realizar durante el ejercicio son los siguientes:

- a) Elección del Presidente.
- b) Elección del Presidente Infantil.
- c) Elección de la Fallera Mayor Infantil.
- d) Elección de la Fallera Mayor.
- e) Acto de la contratación con el Artista Fallero para la realización y „planta“ de la falla grande.
- f) Acto de la contratación con el Artista Fallero para la realización y „planta“ de la falla infantil.
- g) Nombramiento de los cargos representativos.
- h) Intercambio de bandas Falleras Mayores.
- i) Presentación y exaltación de las Fallera Mayor Infantil.
- j) Presentación y exaltación de la Fallera Mayor.
- k) Talleres de trabajo para los infantiles.
- l) Representaciones teatrales.
- m) Actuaciones de Play-Back.
- n) Organización y realización de campeonatos de truc, parchís, dominó y cuantos campeonatos que en Junta General se puedan aprobar.



- o) Entrega de recompensas.
- p) Recogida de premios.
- q) Ofrenda Floral a la Virgen de los Desamparados.
- r) Homenaje a San José y Virgen de Los Ángeles.
- s) Participación en actos organizados por la Agrupación Fallas Mislata.
- t) Participación en actos organizados por el Sector Mislata.
- u) Asistencia a cualquier acto que Junta Central Fallera pueda organizar.
- v) Asimismo, cualquier actividad de la Comisión que sea aprobada en una Junta General.

#### **Artículo 46º.** Organización y supervisión

Dichas actividades se ejercerán en el ámbito de la propia demarcación, y bajo la responsabilidad y supervisión del directivo o fallero que se designe.

### **CAPÍTULO 2º. ACTIVIDADES NO PROPIAS**

#### **Artículo 47º.** Enumeración

Además, la Comisión podrá participar en las actividades organizadas por la Junta Central Fallera, y otras instituciones cuya enumeración se contiene en el Reglamento Fallero.

#### **Artículo 48º.** Participación según normas de Junta Central Fallera

La participación de ésta Comisión se ajustará a las normas y demás instrucciones emanadas de la Junta Central Fallera

18 SET 2012



## TITULO SEXTO INSIGNIAS DE LA COMISIÓN

### CAPÍTULO 1º. CLASES DE INSIGNIAS

#### Artículo 49º. Enumeración

Además, y sin perjuicio de las recompensas otorgadas por la Junta Central Fallera, la Comisión de la Falla Lepanto don Juan de Austria, concederá en atención a los méritos contraídos, las siguientes recompensas:

- a) Insignia de la Comisión
- b) Insignia de Plata.
- c) Insignia de oro.
- d) Insignias de aniversarios.
- e) Cuadros conmemorativos.
- f) Insignias Honoríficas.

Se deberá lucir sobre la indumentaria, la insignia de la recompensa Fallera de más categoría de las que se esté en posesión y la insignia de la propia Comisión de Falla.

#### Artículo 50º. Requisitos para su concesión

- a) La Insignia de la Comisión se otorgará a todo Fallero en su primer año censado en la Comisión.
- b) La Insignia de Plata se otorgará a todo Fallero con 25 años censado en la Comisión, o con 15 años como Directivo.
- c) La Insignia de Oro se otorgará a todo Fallero con 35 años censado en la Comisión, o con 25 años como Directivo. También se otorgará a los Falleros que hayan sido Presidentes de la Comisión durante tres ejercicios.
- d) La Insignia de Aniversario se otorgará a todo Fallero censado en la Comisión en el año en que se establezca esta recompensa.
- e) El Cuadro conmemorativo se otorgará a todo Fallero que obtenga de JCF el Bunyol d'Or i Brillants amb Fulles de Llorer. También se hará entrega de Cuadro Conmemorativo a los Presidentes y Falleras Mayores de cada ejercicio.
- f) La Junta Directiva de la Comisión, podrá proponer a la Junta General, el otorgar Insignia Honorífica, a aquellas personas que estime oportuno, por méritos de prestigio o especial aportación a la Falla.

DELEGACIÓN DE INCUMBENCIA

18 SET 2012



## TITULO SÉPTIMO PROTOCOLOS

### CAPÍTULO 1º. ORDEN DE DESFILE DE LA COMISIÓN

#### Artículo 51º. Comisión Infantil

El orden de desfile de la Comisión Infantil para los pasacalles, desfiles y Ofrendas de flores será el siguiente:

- a) Real Senyera
- b) Estandarte de la Comisión Infantil.
- c) Niñas falleras, por orden de menor a mayor estatura, reservándose la última fila a familiares o allegados de la F.M.I.
- d) Fallera Mayor Infantil.
- e) Portadores de cesta de flores, en caso de que la hubiese.
- f) Presidente Infantil.
- g) Comisión Masculina Infantil.

El orden de desfile será supervisado por el Delegado que se designe. En aquellos actos organizados por JCF, se atenderá a las normas establecidas por ésta.

#### Artículo 52º. Comisión Mayor

El orden de desfile de la Comisión Mayor para los pasacalles, desfiles y Ofrendas de flores será el siguiente:

- a) Estandarte de la Comisión Mayor.
- b) Carros con bebés.
- c) Parejas.
- d) Falleras, reservándose la última fila a las allegadas de la Fallera Mayor.
- e) Fallera Mayor.
- f) Portadores de cesta de flor, en caso de que la hubiese.
- g) Presidente y miembros de la Junta Directiva.
- h) Comisión Masculina.
- i) Banda de música.

El orden de desfile será supervisado por el Delegado que se designe. En aquellos actos organizados por JCF, se atenderá a las normas establecidas por ésta.

DELEGACIÓN DE INCENDIOS  
& Y REPARACIONES

18 SET 2012





## **Artículo 53º. Normas Generales**

La supervisión general del desfile, será competencia de un Directivo, designado por el Presidente. Para poder desfilar en este acto, se deberá estar censado en la Comisión y estar al corriente de las obligaciones económicas para con la Falla.

La calidad de Fallero, se entiende, personal e intransferible, no pudiendo ceder sus derechos a ninguna otra persona. Queda prohibida la utilización de prendas que no sean acordes a la indumentaria tradicional Fallera, regulada en el Reglamento Fallero en vigor.

## **CAPÍTULO 2º. GALA AGRUPACIÓN**

### **Artículo 54º. Cena de Gala de la Agrupación**

La Falla asumirá el coste de los tickets o entradas, de los miembros representativos, Presidentes y Falleras Mayores del año en curso.

## **CAPÍTULO 3º. LLIBRET FALLER**

### **Artículo 55º. Llibret Faller**

La Comisión editará anualmente el denominado “Llibret Faller”. Constituirá su contenido, los siguientes apartados:

- a) Salutación de Presidentes y Falleras Mayores del ejercicio en curso.
- b) Juntas Directivas de la Comisión Mayor e Infantil.
- c) Cortes de Honor Mayor e Infantil, ordenadas alfabéticamente.
- d) Comisiones Masculinas Mayor e Infantil, ordenadas alfabéticamente.
- e) Programa de Festejos.
- f) Relación de Recompensas concedidas en el ejercicio.
- g) Explicación y bocetos de los monumentos Falleros.
- h) Fotografías de las Falleras Mayores y Presidente Infantil.
- i) Falleros de Honor.





## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### **Artículo 56º.** Primera – Aplicación Estatutos.

El presente Reglamentos de Régimen Interno serán de obligado cumplimiento para la totalidad de los Falleros de la Comisión una vez aprobados por la Falla en Junta General Extraordinaria, y remitidos a la Delegación de Incidencias para su supervisión, y aprobación por el Pleno de la Junta Central Fallera a los efectos reglamentariamente establecidos, en base al artículo 10 del Reglamento Fallero.

#### **Artículo 57º.** Segunda – Carácter supletorio al Reglamento Fallero.

En todo lo que no se halle regulado en el presente Reglamento de Régimen Interno, serán de aplicación las normas del vigente Reglamento Fallero y demás normas e instrucciones adoptadas por Junta Central Fallera.

#### **Artículo 58º.** Tercera – Publicación.

El presente Reglamento de Régimen Interno se divulgará en la comisión fallera, y se publicará en las dos lenguas oficiales de la Comunidad, para conocimiento de todos los falleros.

#### **Artículo 59º.** Disposición derogatoria

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno, quedarán derogadas todas las normas o costumbres que existieran con anterioridad dentro de la Comisión a los que se hiciera referencia este documento.

#### **Artículo 60º.** Disposición final

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Pleno de la Junta Central Fallera.

En los asuntos donde pueda provocar contradicción con lo actuado, se demorará hasta el comienzo del siguiente ejercicio, en que su aplicación será completa.

18 SET 2012



### **Artículo 61º. Interpretación**

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación o ejecución de lo establecido en este Reglamento Interno, será aclarada, en los dos primeros ejercicios, desde su aprobación, por el Comité de redacción del mismo.

A partir del tercer ejercicio, por el Presidente y su Junta Directiva. Cualquier interpretación realizada a petición de algún fallero de nuestra comisión, será expuesta en Junta General.

### **Artículo 62º. Modificaciones y Ampliaciones**

Este Reglamento, podrá ser modificado en su articulado, parcial o totalmente, ampliado en nuevos párrafos, artículos o capítulos, previa propuesta por escrito del 20% de los componentes censados en la Comisión Mayor y posteriormente aprobado en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, por mayoría de los asistentes censados en la Comisión Mayor.

Las modificaciones o ampliaciones aprobadas en Junta General, deberán ser presentadas en Junta Central Fallera, para su aprobación definitiva, siguiendo la misma tramitación y plazos que para su aprobación.

Casos no previstos.- Cualquier caso no previsto en este Reglamento, se decidirá mayoritariamente por la Junta General, haciendo constar en acta la resolución adoptada por tal motivo.

DELEGACION DE INCIDENCIAS  
Y CONCILIACIONES  
18 SET 2012